

**Libro I, Título I, Letra A, Anexos**

# **Anexo Formulario solicitud de incorporación**

---

LOGOTIPO AFP

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

FECHA DE SUSCRIPCIÓN								
DÍA			MES			AÑO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FECHA DE INICIO LABORES								
DÍA			MES			AÑO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**I. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR**

La información mínima que esta sección deberá contener es la siguiente:

1. Nombres y apellidos.
2. Cédula nacional de identidad.
3. Domicilio particular.
4. Fecha de Nacimiento.
5. Dirección de correo electrónico (optativo).
6. Tipo de trabajador (dependiente nuevo, dependiente antiguo, independiente, afiliado voluntario).
7. Sistema salud (afiliado independiente).
8. Clase de cotizante (activo o pensionado).

**II. ANTECEDENTES DEL EMPLEADOR**

La información mínima que esta sección deberá contener es la siguiente, por cada empleador (con un máximo de dos):

1. Nombre o Razón social.
2. Rut.
3. Domicilio.
4. Dirección de correo electrónico (optativo).

**III. ANTECEDENTES DE LOS BENEFICIARIOS**

La información mínima que esta sección deberá contener es la siguiente:

1. Nombres y apellidos.
2. Cédula nacional de identidad.
3. Relación de parentesco con el afiliado.

**IV. SELECCIÓN DE FONDO DE PENSIONES POR CADA CUENTA PERSONAL**

En esta sección el trabajador deberá indicar el Tipo de Fondo de Pensiones en el cual efectuará sus cotizaciones, depósitos y aportes por cada cuenta personal.

**V. FIRMA DEL TRABAJADOR Y DEL EMPLEADOR, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA****VI. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRADORA****VII. INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD**

En esta sección la AFP deberá indicar a lo menos la siguiente información en forma expresa y destacada:

1. Cuando el afiliado suscriba la solicitud en el lugar de trabajo, el empleador deberá entregar la primera copia de la solicitud al afiliado. El empleador deberá enviar el original de la solicitud a la respectiva AFP, por correo o a través de los medios que la Administradora ponga a disposición del empleador, o entregarla personalmente en las oficinas de ésta a más tardar el día 10 o hábil siguiente, si aquél no lo fuere, del mes siguiente al de la suscripción de la solicitud.
2. El primer mes en que se deben enterar las cotizaciones en la Administradora corresponderá a:
  - El mes subsiguiente a la fecha de suscripción de la solicitud de incorporación para el trabajador dependiente que se encuentre cotizando o haya cotizado en alguno de los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS). Estas cotizaciones corresponden a las remuneraciones devengadas en el mes siguiente al de la suscripción.
  - El mes siguiente a la fecha de inicio de labores con el empleador para el trabajador dependiente que inicia labores por primera vez. Dichas cotizaciones corresponden a las remuneraciones devengadas en el mes en que inicia sus labores.
3. La AFP anulará el documento de incorporación y eliminará el registro de afiliación, si al último día del quinto mes siguiente al de suscripción de la solicitud de incorporación no se ha efectuado el pago de una cotización de afiliado voluntario o afiliado independiente, según corresponda.
4. En el caso de afiliado voluntario, el pago de la cotización se puede efectuar a contar del mismo día en que el afiliado haya suscrito la solicitud de incorporación, para ello la Administradora debe poner a disposición de estos afiliados un formulario para efectuar pagos directos.
5. Las personas naturales imponentes de algún régimen previsional administrado por el Instituto de Previsión Social que suscriban una solicitud de incorporación producirán su afiliación al Sistema de Pensiones y, por lo tanto, la desafiliación a su antiguo régimen previsional.

**Nota de actualización: El numeral 1 del último cuadro fue modificado por la Norma de Carácter General N° 31, de fecha 29 de diciembre de 2011.**